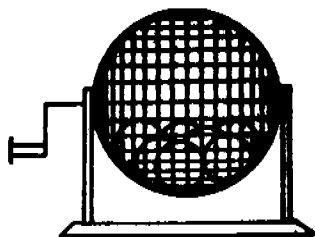


LOTERIA



II EPOCA — PANAMA, República de Panamá

Marzo de 1962 — No. 76

	Páginas
S U M A R I O :	
NOTAS EDITORIALES:	
Las tres Constituciones	5
Efemérides desaparecidas (Coto)	6
NUESTROS COLABORADORES:	
84 en la revista "Lotería" durante el año de 1961	8
POESIA:	
¡Salve América! por José Guillermo Batalla	15
DOCUMENTOS DE ACTUALIDAD:	
La verdadera y total independencia de Panamá se llevó a cabo el 3 de Noviembre (Informe de Comisión de la Asamblea Nacional)	16
Resolución de la Academia Panameña de la Lengua, la Academia Panameña de la Historia y la Sociedad Bolivariana de Panamá, con motivo del centenario del nacimiento de don Nicolás Victoria Jaén	19
REMEMERANZA:	
El Colegio de los Escolapios de Panamá, por Ricardo J. Alfaro	20
ETNOLOGIAS	
El negro en la cultura panameña, por Armando Fortune	26
MEDICINA:	
La medicina entre los indios cunas de Panamá, por José M. Reverte C.	32
CRITICA LITERARIA:	
Ricardo Miró y el sentido de su poesía, por Antonio de Oliveira Coelho	39
DE LA GUERRA DE LOS MIL DIAS:	
La invasión del Dr. Porras al Istmo de Panamá, por Edwin R. Molina J.	42
EDUCACION:	
Mucha agua ha pasado bajo el puente, por Didimo Rios	46
BIOGRAFIA:	
Don Juan Manuel Lambert Gallegos, por Armando Aizpurúa	50
CUADRO DE COSTUMBRES:	
El hombre que dejó de tomar, por Moisés Teixeira	60
CUENTO NACIONAL:	
Muerto a caballo, por Héctor Pinilla Herrera	63
DEL PRETERITO	
Sucesos y Cosas de Antaño (641-660), por Ernesto J. Castrillero R.	65
EPISODIOS HISTORICOS:	
De hacendado a mendigo, por Pedro J. Mérida	69
ENSAYO:	
Algunas experiencias históricas de la República, por Rafael E. Moscote	76
VOCES AMIGAS:	
Hogar para las billeteras, por Mario Augusto Rodríguez	84
LEYENDA:	
El mago del descanso (Leyenda peseense), por José E. Huerta	85
AVISOS:	
Distribuidora Comercial S. A. (Cerveza Balboa)	81
Banco Nacional de Panamá	45
Caja de Ahorros	59
Caja de Seguro Social	75
Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU)	82

Toda la correspondencia dirijase a Revista "Lotería"
Apartado 21 — Panamá — República de Panamá.
Impreso en los Talleres de "El Panamá América".

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES:

Dr. Sergio González Ruiz,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

Señora Doña

Cecilia Orillac de Chiari,
Presidenta de la Cruz Roja
Nacional.

Sr. Don Raúl Arango N.
Comandante Primer Jefe del
Cuerpo de Bomberos.

Sr. Don René Orillac,
Gerente General del Banco
Nacional.

Dr. Alberto Bissot, Jr.
Director Médico del Hospital
Santo Tomás.

Sr. Don Guillermo Ford
Presidente de la Cámara de
Comercio.

Reverendo Padre

Juan D'Andrea,
Director de la Escuela
"Don Bosco"

SUPLENTES:

Sr. Don Luis Eduardo Guizado,
Vice-Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública

Señora Doña

Magdalena Conte de Duque.
Secretaria de la Cruz Roja
Nacional.

Sr. Don Luis Carlos Endara,
Comandante Segundo Jefe del
Cuerpo de Bomberos.

Sr. Don Eugenio Barrera,
Gerente del Banco Nacional

Sr. Don José Velarde
Sub-Director para Asuntos
Administrativos del Hospital
Santo Tomás.

Sr. Don Antonio Amado
Vice-Presidente de la
Cámara de Comercio.

Reverendo Padre

Gabriel Marqués Salord
Consejero de la Escuela
"Don Bosco"

Sr. Don José Félix Gómez,
Secretario de la Directiva.

ADMINISTRACION:

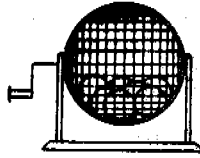
Don GUILLERMO E. QUIJANO,
Director General

Lic. AGUSTIN FERARI
Sub-director general.

Prof. BRAULIO VASQUEZ,
Jefe de Contabilidad.

Don MANUEL DE J. ESPINOSA
Tesorero

LOTERIA



ORGANO DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Director:
Don Guillermo E.
Quijano
—
Editor:
Juan Antonio Susto

II EPOCA — PANAMA, R. DE P. * MARZO DE 1962 — Nº 76

Notas Editoriales:

LAS TRES CONSTITUCIONES

La Constitución de los Próceres de 1904 fue esencialmente un pacto de conciliación nacional y recoge la doctrina en boga durante el siglo pasado: la democracia política.

Como es la índole de esta doctrina, dispuso que la soberanía o facultad de obrar con absoluta y plena independencia reside en la Nación. Esta la ejerce por medio de sus representantes: la Asamblea, que hace las leyes, y el Ejecutivo, que las aplica. Instituye un tercer ramo del Gobierno, escogido por los dos anteriores, el Judicial, que dirime los conflictos entre particulares.

No estableció diferencia de nacionales y extranjeros ante la ley, excepto en lo concerniente al sufragio. Sin embargo, dejó a la norma legal la facultad de hacerlo en cuanto a determinados grupos que en aquella época constituían una competencia comercial ruinosa a panameños e hijos de otras naciones afines a Panamá.

Para obtener la nacionalidad panameña fue también generosa y a medida que transcurrió el tiempo, sufrió modificaciones que la fueron haciendo cada vez más amplia.

Estas tuvieron lugar también en cuanto a la elección de Presidente de la República, que al comienzo fue indi-

recta o de dos grados y después se tornó directa. Los presidentes de Obaldía y Porras fueron elegidos por juntas electorales de origen popular.

Las dos reformas más sustanciales que sufrió la Constitución de 1904 fueron las referentes a la prohibición de la reelección del Primer Magistrado de la Nación y la supresión de la pena de muerte, que estuvo vigente entre nosotros hasta 1918.

La Constitución de los Próceres rigió durante 37 años, durante los cuales la República vió desfilar por el solio presidencial a magistrados de todos los matices políticos, sin mayores perturbaciones.

Esto a pesar de que después de la primera gran guerra mundial se imponía entre nosotros, como en el resto de casi todo el mundo beligerante, un cambio fundamental en las instituciones. Todas las cartas anteriores habían sido inspiradas en los tres tipos clásicos: inglés, norteamericano y francés. Las posteriores, tanto de Europa como de América, debieron tomar en cuenta las transformaciones sufridas por el Derecho con el cambio de las condiciones de vida impuesto por el tiempo.

En Panamá, el Precursor del Derecho constitucional actual se llamó José Dolores Moscote. Sus incitaciones contenidas en LA REFORMA CONSTITUCIONAL, INSTITUCIONES DE GARANTIA Y HACIA LA REFORMA CONSTITUCIONAL, desembocaron en la segunda Constitución de la República (Acto reformatorio) de 2 de Enero de 1941

De acuerdo con el régimen constitucional hasta entonces existente, la reforma era posible mediante su discusión en dos etapas sucesivas de legislaturas diferentes. La de 1941 se efectuó por medio de decreto, y su texto fue otorgado por medio de plebiscito. Mediante ella nos regimos durante un lustro completo.

Según tratadistas de Derecho público de notable reputación, esta segunda Constitución panameña tuvo como

punto de referencia la alemana de 1919 y la española de 1931, aunque con las distorsiones necesarias para establecer un régimen presidencial autocrático.

Ya en ella asomaron, a la par de los derechos individuales clásicos, los derechos sociales: de familia, trabajo, economía, etc.

Decididamente se dispuso en esta Constitución que el interés público prevalece sobre el particular.

Se estableció en ella, por vez primera, un riguroso control de la constitucionalidad y legalidad de los actos gubernativos.

Sin embargo, la Constitución o Acto reformativo total de 1941 fue el antecedente de la Constitución promulgada el 10. de Marzo de 1946. Esta, que si tuvo su origen en un acto del poder constituyente, mantiene las tendencias progresistas y hasta la estructura de la inmediata anterior aunque la aumenta en setentidós artículos y depura de sus proclividades autocráticas para llegar casi al sistema parlamentario con sus votos de censura a los ministros y de limitaciones al Jefe del Estado. Le aumenta a éste, con todo, sus facultades co-legislativas. En la actualidad las ejerce, conjuntamente con una Comisión permanente de la Asamblea, en la medida en que le sean delegadas por el cuerpo deliberante nacional de manera específica. La Comisión permanente, de acuerdo con la Constitución de 1941 o la Ley que la desarrollaba, solo fungía de sello de caucho

Lo más relevante de la Carta Fundamental vigente es lo que toca a la economía nacional. Predominaba en la de 1904, como en todas las de tipo liberal, el poder de efectuar explotaciones económicas y lucrarse sin tasa de sus productos. La libertad industrial, comercial y profesional era casi irrestricta. En cambio, en la actual se establece un control estatal de la relación económica, atribuyéndola a determinados sujetos, uno de los cuales es el Estado mismo. El artículo 225 es tan am-

plio a este respecto que, bien podría establecer el Estado capitalista, sin mengua para las instituciones que nos rigen, queremos decir, sin subvertir el orden constituido.

Con la brevedad que permite una nota editorial nos hemos referido al contenido y tendencias de las tres constituciones que han regido al Estado panameño durante 58 años.

Panamá, 10. de Marzo de 1962.



EFEMERIDES DESAPERCIBIDAS

El 21 del pasado Febrero fue conmemorada por los miembros de la "Sociedad Soldados de Coto y Bocas del Toro", con unción patriótica, la fecha de la invasión del territorio nacional por las fuerzas expedicionarias de Costa Rica, al mando del Coronel Héctor Zúñiga Mora, en virtud de órdenes impartidas por el Presidente de ese país, don Julio Acosta García, violándose el STATU QUO que hasta entonces se mantenía como consecuencia del Laudo Loubet, y en espera de una solución pacífica por las vías de un sano y correcto arbitraje que le pusiera fin a la controversia surgida en la demarcación de la línea fronteriza — del Pacífico al Atlántico — entre ambos países.

Apoyándose en la decisión arbitral del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica que, en franca y abierta desviación de las atribuciones a él encomendadas, efectuó una demarcación totalmente apartada de las líneas trazadas por el Presidente de Francia, Mr. Loubet, dando asidero a que el Gobierno de Panamá y la Asamblea Nacional, repudiaran en el año de 1914 el fallo proferido por el dirimente señor White, el Gobierno de Costa Rica, sin previo aviso y en forma intempestiva, ocupó la región de Pueblo Nuevo de Coto, desconociendo a las autoridades panameñas y quebrantando, en consecuencia, la soberanía nacional.

Avisado el gobierno nacional de lo que ocurría en la frontera con motivo de la invasión de nuestro territorio por tropas costarricenses—que arriaron el pabellón panameño del mástil de la Corregiduría de Pueblo Nuevo de Coto,—procedió éste inmediatamente a tomar las medidas para la defensa de la integridad nacional. Al efecto fue designado el General Manuel Quintero Villareal, Jefe Supremo de las fuerzas expedicionarias de Panamá, que operaron en la Provincia de Chiriquí.

Cabe destacar la efervescencia que tales hechos produjeron en el ánimo del pueblo de la capital, y la justa reacción que produjo en toda la región chiricana.

Organizadas nuestras fuerzas, carentes de armas apropiadas, pero estimuladas por el fervor patriótico, policías y voluntarios se dieron cita en la frontera. Huelga decir que algunos invasores fueron capturados y otros perecieron en los combates que se registraron en las márgenes del río Coto. En las acciones de armas registradas, los legionarios panameños recuperaron a Coto, el 27 de Febrero, en medio de intenso júbilo nacional.

Tales efemérides pasaron lamentablemente desapercibidas, sin resaltarse el gran significado de aquellos acontecimientos de 1921, y sin hacerse—hasta ahora—mérito del gesto gallardo y patriótico de aquellos hombres, que, dejando la tranquilidad de sus hogares, casi indefensos, empuñaron las escasas armas para defender el caro terruño.

La revista “Lotería” lamenta sinceramente el olvido de las efemérides expuestas y hace el ofrecimiento de hacer una completa reseña sobre los sucesos de Coto, en una de sus próximas ediciones.

Sirvan las anteriores líneas de reconocimiento a la valentía y patriotismo de los viejos soldados, que en 1921, ofrendaron sus vidas en defensa del suelo istmeño.

Nuestros Colaboradores:

84 en la revista "Lotería" durante el año de 1961



**Sr. Quijano
Guillermo E.**
Director



**Sr. Susto
Juan Antonio**
Editor



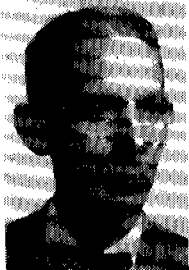
**Sr. Aizpurúa
Armando**



**Sr. Alain Acuña
Elías**



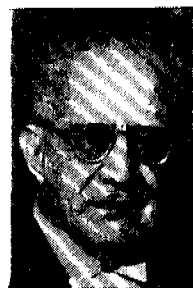
**Ing. Alba C.
Alberto Fed.**



**Sr. Alba C.
Manuel Maria**



**Sr. Alba,
Ricardo M.**



**Dr. Alfaro
Ricardo J.**



**Sr. Arosemena
Ramón**



**Sr. Artel
Jorge**



**Sr. Barrera Jr.
Juan B.**



**Sr. Batalla
José Gmo.**



Lic. Beytia M.
Abel



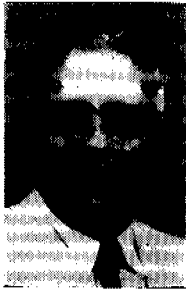
Sra. Cabal
Beatriz de



Prof. Carlos
Rubén Dario



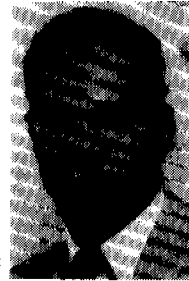
Lic. Castellero
Alfredo



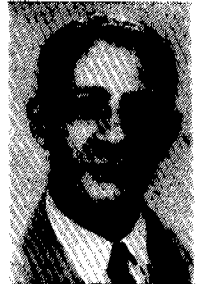
Prof. Castellero
Ernesto J.



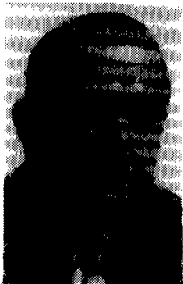
Sr. Castillo
Moisés



Prof. Cedeño C.
Diógenes F.



Sr. Cedeño
Virgilio



Sr. Chiari R.
Roberto F.



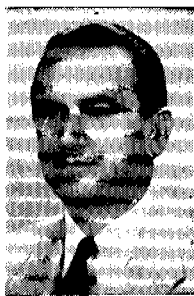
Dr. Donderis
Carlos



Dr. Duque Gómez
Luis



Rev. P. Erice
Jesús



**Sr. Escobar R.
Leonidas**



**Sr. Espino D.
Guillermo**



**Dr. Evans
Clifford**



**Lic. Ferrari
Agustín**



**Lic. Fortune
Armando**



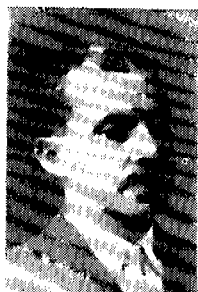
**Sr. Franceschi
Víctor Manuel**



**Dr. Goytia A.
Víctor F.**



**Sr. de la Guardia
Ernesto**



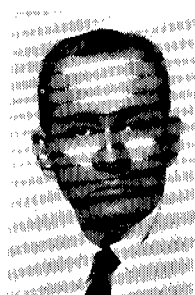
**Dr. Guevara
Carlos**



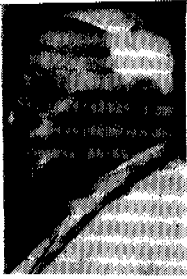
**Arq. Gutiérrez
Samuel**



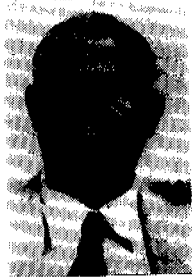
**Sr. Huerta
José E.**



**Prof. Jaén Jr.
Ricardo**



**S.S. Juan XXIII
Papa**



**Sr. Justiniani
Nicolás Luis**



**Mr. Kennedy
John F.**



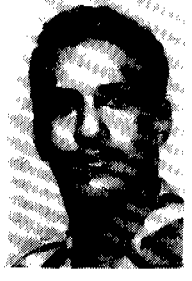
**Sr. Latour
Jorge**



**Lic. Levy S.
Camilo**



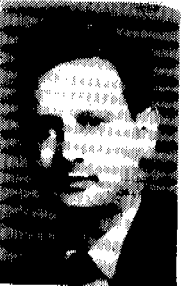
**Dr. López de M.
Luis**



**Lic. Luzcando
Roberto**



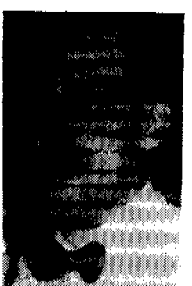
**Sra. Mallet
Matilde O. de**



**Dr. Martín
Miguel A.**



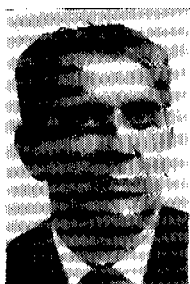
**Sra. Martín
Rosa Q. de**



**Dr. Méndez Brid
Rogelio**



**Sr. Mérida
Pedro J.**



**Lic. Miró
Rodrigo**



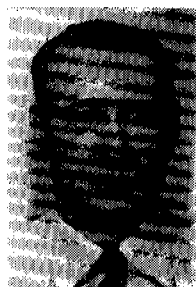
**Lic. Moncada L.
José Antonio**



**Dr. Mora
José Antonio**



**Sr. Morón S.
Miguel**



**Sr. Nicolau
Ernesto J.**



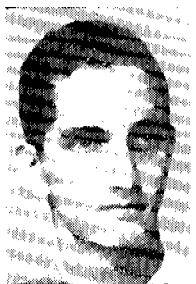
**Dr. Nieto C.
Agustín**



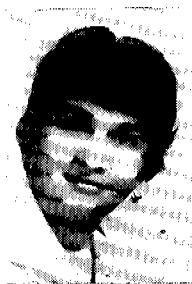
**Dr. Núñez (Pbro)
Daniel E.**



**Sra. Obaldía
María O. de**



**Lic. Osorio Jr.
Alberto**



**Sta. Peralta
Berta Alicia**



**Prof. Pereira
Bonifacio**



**Lic. Pinilla H.
Héctor**

